GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	No. 1945

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se declara "Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional" como Patrimonio Cultural inmaterial de la Ciudad de México 4

Secretaría del medio ambiente de la Ciudad de México

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, bosque de Chapultepec, de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 7
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón, de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 111 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Alejandro Carvallo Carrillo 11
- Aviso por el que se da a conocer la disolución del convenio celebrado entre los notarios Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría doscientos veintiséis; Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría ciento sesenta y nueve y Luis Ricardo duarte guerra, titular de la Notaría veinticuatro, todas de la Ciudad de México 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía Milpa Alta

- Aviso por el cual se modifican las Reglas de operación del programa social denominado “Alimento digno”, para el ejercicio fiscal 2026 13

Alcaldía Tláhuac

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía Tláhuac, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 16
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "De grano en grano, vamos de la mano 2026” 18

Alcaldía Tlalpan

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Tlalpan Centro I y II y barrio Niño Jesús de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 36
- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Miguel Hidalgo tercera sección de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 38
- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en los pueblos de Santo Tomas Ajusco, San Miguel Ajusco y San Miguel Topilejo de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 40

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Álvaro Obregón

- Licitación Pública Nacional número AÁO-LPN-DRMASG-007/2026.- Convocatoria Número 007/2026.- Adquisición de vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y otros equipos de transporte 42

Alcaldía Benito Juárez

- Licitación pública nacional No. LPN-ABJ-DRMAS-006-2026.- Convocatoria N° ABJ/005/2026.- Contratación del servicio de operación y mantenimiento de blindar BJ, servicio integral de mantenimiento y reparación de cámaras 44

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- Licitaciones públicas nacionales números 30-001-067-005-26, 30-001-067-006-26, 30-001-067-007-26, 30-001-067-008-26 y 30-001-067-009-26.- Convocatoria No. 004/26.- Contratación para trabajos de rehabilitación, mantenimiento y construcción de infraestructura urbana 45

Alcaldía Cuauhtémoc

- Licitaciones públicas nacionales números 30001021-027-26, 30001021-028-26, 30001021-029-26, 30001021-030-26 y 30001021-031-26.- Convocatoria N°. 004/2026.- Contratación para trabajos en las unidades territoriales correspondientes al presupuesto participativo 2026 49

Alcaldía Miguel Hidalgo

- Licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/048/2026, AMH/LPN/049/2026, AMH/LPN/050/2026 y AMH/LPN/051/2026.- Convocatoria No: 014.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo diversas rehabilitaciones 55

Alcaldía Milpa Alta

- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1065-018-2026, 3000-1065-019-2026, 3000-1065-020-2026 y 3000-1065-021-2026.- Convocatoria múltiple No. 003/2026.- Contratación para el mantenimiento, mejoramientos y rehabilitación de diversas obras públicas 59
- **Aviso** 63

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado D, numerales 1, incisos d) y e), 3 y 5, 13, apartado D, numerales 1 y 2, 18, apartado A, numerales 1, 2 y 5, 32, apartado A, numeral 1, y apartado C, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 5, 7, fracción I, 8, fracción I, 28, 32, 33, 51, 52, fracción I, 53 y 54, fracción II de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de todas las personas al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales; asimismo, establece la obligación del Estado de promover los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que el 28 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, el cual tiene entre sus finalidades la salvaguardia y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos. La referida Convención define al "patrimonio cultural inmaterial" como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación.

Que el artículo 18, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá las declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 32 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determina que el Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene el compromiso de garantizar los derechos humanos relacionados con el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Dicho compromiso abarca actividades como la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, asegurando así su salvaguardia y desarrollo continuo.

Que el artículo 52 de la referida Ley establece que las declaratorias podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, así como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

Que los orígenes del sistema cultural en torno a las prácticas y saberes para la elaboración del pan dulce en la Ciudad de México forman parte de una tradición que data del siglo XVI.

Que, si bien la práctica fue introducida por los españoles que llegan a este territorio, las necesidades y los recursos propios de la panadería tradicional en la Ciudad de México dieron lugar a la creación de nuevas técnicas y a un sistema cultural particular.

Que desde la introducción del trigo durante el periodo virreinal, en la Ciudad de México comenzó a gestarse un sistema propio de elaboración del pan, que dio lugar a un compendio de saberes particulares, así como a un sistema gremial independiente, debidamente constituido y regulado.

Que, si bien había distinciones entre calidades e ingredientes, desde el siglo XVIII el consumo de pan en este territorio estaba generalizado entre la población de todas las clases sociales.

Que existen fuentes documentales que corroboran la presencia de panaderías y reposterías bien establecidas en la actual Ciudad de México desde el periodo de la Segunda Intervención Francesa.

Que el uso del pan en diversos actos sociales, tanto rituales como seculares, lo ha convertido en un elemento inherente a estos, lo que ha dado lugar a la creación de piezas específicas para ciertas festividades.

Que las prácticas y los saberes para la elaboración del pan dulce trascienden la actividad comercial, ya que quienes participan en esta labor comparten sentidos de identidad diversos.

Que el pan dulce mexicano posee un amplio abanico de piezas únicas por sus sabores, colores y texturas, representativas de una gastronomía que enaltece al país y destaca internacionalmente por la diversidad de sus ingredientes. Asimismo, posee un sistema cultural complejo, integrado por técnicas, conocimientos, expresiones, valores simbólicos y prácticas sociales vinculadas con la elaboración, distribución y consumo del pan dulce.

Que el reconocimiento de “Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional en la Ciudad de México” contribuye a la salvaguardia de la manifestación, a su transmisión intergeneracional y al fortalecimiento de la cohesión social.

Que para la protección integral de la manifestación se presenta un proyecto de Plan de Salvaguardia elaborado en coordinación con la comunidad portadora, que incluye mecanismos de preservación, difusión, transmisión, reconocimiento, dignificación de la práctica, documentación y caracterización de los elementos constitutivos del sistema cultural.

Que con el objetivo de salvaguardar ese Patrimonio Inmaterial se considera a "Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional en la Ciudad de México", como un símbolo cultural y social, teniendo a bien emitir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “LOS SABERES Y PRÁCTICAS DEL PAN DULCE TRADICIONAL” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México a “Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional en la Ciudad de México”, por constituir una manifestación de la memoria colectiva, las tradiciones, las costumbres y las celebraciones familiares y comunitarias, así como de los conocimientos transmitidos de generación en generación por la comunidad panadera.

SEGUNDO. El objeto de la presente Declaratoria es reconocer “Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional en la Ciudad de México” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, por su valor social y cultural.

TERCERO. La presente Declaratoria tiene como finalidad preservar “Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional en la Ciudad de México” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México mediante el reconocimiento, la dignificación, la promoción y la difusión de sus valores culturales y sociales.

CUARTO. La protección y preservación de “Los saberes y prácticas del pan dulce tradicional en la Ciudad de México” se apegarán a lo establecido en el Plan de Salvaguardia emitido por la Secretaría de Cultura y a las disposiciones que correspondan a las demás instituciones señaladas en dicho Plan.

QUINTO. Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente declaratoria conlleva, se instruye a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, realice las notificaciones que correspondan.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, con el propósito de asegurar la identificación y divulgación de la expresión cultural protegida mediante la presente Declaratoria, realice las acciones conducentes para incorporarla a la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La presente Declaratoria es de interés para la ciudad, en términos del artículo 52, fracción I, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, y se expide sin perjuicio de las declaratorias emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LCDA. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1782 de fecha 20 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de las cuotas para 02 conceptos pertenecientes al Centro Generador **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec**, dichas cuotas se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 9, el numeral 1.4.1.2.66 y 1.4.1.4.2

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL			
	Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.66	Antena de Radiocomunicación	Mes	$32,085.00	No Aplica
1.4.1.4.2	Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	$1,734,327.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL			
	Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.66	Antena de Radiocomunicación	Mes	$33,513.00	No Aplica
1.4.1.4.2	Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	$1,811,505.00	No Aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2026.

(Firma)

_____
LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1782 de fecha 20 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la cuota para el concepto **Comedor para el personal (72.30 m2)** perteneciente al Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón**, dicha cuota se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, DIRECCIÓN DEL ZOOLÓGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 33, el numeral 1.4.1.1.1.2.1

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE			
	Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón			
1.4.1.1.1.2.1	Comedor para el personal (72.30 m2)	Mes	$1,817.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE			
	Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón			
1.4.1.1.1.2.1	Comedor para el personal (72.30 m2)	Mes	$1,980.00	No Aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2026.

(Firma)

_____
LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 numeral 5, 6 apartado C, numeral 3, 7, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 segundo párrafo, 43 fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracción XVI, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VII primer párrafo, 35 primer párrafo, 42, 43 último párrafo y 67 fracciones IV y último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción III y VI y 41 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, emite el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ALEJANDRO CARVALLO CARRILLO"

1.- Se comunica en términos de los artículos 1, 2 fracción VII, 35 primer párrafo, 42, 43 último párrafo y 67 último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que la Notaría 111 de la Ciudad de México, a cargo del licenciado Alejandro Carvallo Carrillo, ubicada en Periférico Sur 3332, oficina 1102, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, cambia su ubicación a partir del 01 de octubre de 2026.

2.- El nuevo domicilio de la Notaría 111 de la Ciudad de México, estará ubicado **en avenida Presidente Masaryk 219, piso 2, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México**, en un horario de atención de **lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas** y **viernes de 9:00 a 15:00 horas**, con número telefónico **5553771880** y, el correo electrónico **acarvallo@notarias201y111.com.mx.**

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2026

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 numeral 5, 6 apartado c, numeral 3, 7, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 segundo párrafo, 43 fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracción V y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 194 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 52 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS NOTARIOS PEDRO CORTINA LATAPÍ, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS VEINTISÉIS; MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y NUEVE Y LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTICUATRO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VII, 194 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, se comunica que con fecha 06 de mayo de 2026, los Notarios Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría doscientos veintiséis; Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría ciento sesenta y nueve y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría veinticuatro, todas de la Ciudad de México, celebraron la disolución del convenio de Suplencia, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales en fecha 15 de mayo de 2026; en el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México el 22 de mayo de 2026; el 12 de agosto de 2026 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 18 de agosto de 2026 en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2026

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en el artículo 122 apartado A base VI inciso a y c; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 10 apartado A, D y E, 16 Apartado A, D, 52, 53 Y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracción VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 67, 71, 74, 75,110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13 ,14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Artículos 1, 7 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Presupuestal 2026. Artículo 122 fracción I Y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la In formación Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de junio del 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1870, las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"ALIMENTO DIGNO",** que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, por el ejercicio fiscal 2026; a través de la Dirección General de Bienestar Social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ALIMENTO DIGNO" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. -Se modifican los Numerales 4.2.1 Objetivos Específicos párrafo 1, 6.1 Meta Física, Orientaciones y Programación Presupuestales

4.2.1 Objetivos Específicos

Proporcionar cuatro apoyos alimentarios en especie a 13,500 mujeres y/u hombres, que residan en las unidades territoriales con mayor rezago social, vulnerabilidad o desigualdad social, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, en la Alcaldía Milpa Alta.

Llevar a cabo cuatro jornadas informativas dirigidas a mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad, proporcionando orientación sobre hábitos alimentarios saludables, nutrición adecuada y cuidado de la salud, incluyendo metodologías, técnicas y herramientas aplicables en el ámbito familiar, con enfoque de equidad de género e inclusión social.

5.2 Mujeres y hombres beneficiarios
Se estima beneficiar de manera directa a 13,500 mujeres y hombres que residan en la Alcaldía Milpa Alta, mayores de edad, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, sin embargo, tomando como antecedente los apoyos brindados por género, se estima que al menos el 60% de las y los beneficiarios sean mujeres, lo que representa una cobertura del 5.3% de la población total y un 9.5% de la población de pobreza extrema y moderada.

6. Metas Físicas.
6.1. Meta Física.
Para el ejercicio fiscal 2026, el Programa Social "Alimento Digno" beneficiará de manera directa a 13,500 mujeres y hombres residentes en la Alcaldía Milpa Alta, priorizando a quienes se encuentran en situación de pobreza extrema o moderada, hogares con jefatura femenina (32.1 % de los hogares) y familias encabezadas por trabajadores con ingresos bajos o informales, de los cuales el 88.4 % carece de remuneración fija. Esta cobertura representa aproximadamente el 18 % de la población vulnerable.
Se proporcionarán un total de 54,000 apoyos alimentarios en especie, entregados en cuatro ministraciones a cada persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2026 (3 de abarrotes y 1 de verduras), asegurando la inclusión, equidad de género y diversidad. La selección de beneficiarias y beneficiarios se realizará mediante mecanismos transparentes y progresivos,

priorizando a quienes presentan carencia o insuficiencia alimentaria, rezago social o padecen alguna enfermedad, conforme a los criterios de permanencia y baja del programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Actividad	Número de beneficiarias o beneficiarios	Fechas para ministraciones/jornadas informativas	Total
Entrega de Apoyos alimentarios	Al menos 13,500 mujeres y hombres	4 ministraciones De septiembre a diciembre de 2026	54,000 apoyos alimentarios
Servicio de Jornada Informativa mediante orientación alimentaria.	Al menos 13,500 mujeres y hombres	De septiembre a diciembre de 2026	4 jornadas Informativas

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.
Para el ejercicio fiscal 2026 se autorizó para la Alcaldía Milpa Alta, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas un presupuesto de $18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), monto destinado para el otorgamiento de apoyo alimentario en especie y 4 jornadas informativas, mediante orientación alimentaria; referentes a la mejora de hábitos saludables en la alimentación, que se alinearan de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa Social de la siguiente forma:

No de ministraciones	Periodicidad	Monto unitario por apoyo (despensa)	Monto total de los 4 apoyos	Total, de beneficiarios o beneficiarias	Total, de apoyos entregados	Presupuesto
4 ministraciones de apoyos en especie por beneficiaria o beneficiario	Septiembre -Diciembre	$312.68(trescientos doce y sesenta y ocho centavos 00/100 M.N.)	$ 1, 250.72 (mil doscientos cincuenta pesos y setenta y dos centavos 00/100 M.N.)	13,500 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Milpa Alta	54,000(cincuenta y cuatro mil despensas)	$16,884,720.00(Dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de jornadas informativas	Periodicidad	Monto total de jornada	Total de beneficiarios o beneficiarias	Total, de apoyos entregados	Presupuesto asignado
4 servicios de jornadas informativas por beneficiaria y beneficiario	Septiembre -Diciembre	$278,820(doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)	13,500 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Milpa Alta	4 jornadas informativas	$1, 115,280.00(un millón ciento quince mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2026.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA, **DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley parala Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el "Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2026 que se llevarán a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRIAS	Del 14 al 16 de septiembre de 2026	Colonias, barrios y pueblos de esta Alcaldía Tláhuac

FESTIVIDAD DEL MILAGROSO SR. DEL VENENO	Del 26 al 27 de septiembre de 2026	Colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco
FESTIVIDAD DEL SANTO PATRÓN DEL BARRIO DE SAN AGUSTÍN Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL MIXQUIC	Del 27 al 28 de septiembre de 2026	Colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic
FIESTA ANUAL DEL BARRIO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL SAN PEDRO TLAHUAC	Del 27 al 30 de septiembre de 2026	Colonias y barrios del pueblo de San Pedro Tláhuac

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2026, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo la festividad y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO. - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. - Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para mayor difusión poder ser consultado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

(Firma)

LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, y 53 apartado A, numeral 2, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 16, 20 fracciones III, VIII y XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 90, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43 y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 6 fracción IV y 7 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; así como los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2025; y demás disposiciones legales aplicables, y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su 3a Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2026, aprobó el acuerdo CCSGBS/SO/III/03/2026, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "DE GRANO EN GRANO, VAMOS DE LA MANO 2026"

1. Nombre de la acción social

"De Grano en Grano, Vamos de la Mano 2026"

2. Tipo de acción social

Apoyo en especie

3. Entidad Responsable

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo, es responsable de la ejecución de la acción social a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, responsable de la coordinación para la implementación de la acción social; la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo es responsable de la supervisión, instrumentación y seguimiento de la acción social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización, la cual será la responsable de la operación, instrumentación, realización, concentración, sistematización de los documentos y resguardo de la memoria fotográfica y documental como evidencia; la Dirección de Comunicación Social será la responsable de la difusión y promoción de la acción social a través de los medios institucionales correspondientes; y la Dirección General de Administración y Finanzas será la responsable de realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para efectuar el pago derivado de la ejecución de la acción social, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Diagnóstico

La presente Acción Social es de nueva creación para el ejercicio fiscal 2026, por lo que no cuenta con antecedentes de implementación por parte de la Alcaldía Tláhuac bajo la misma denominación, objetivos, mecanismos de intervención y alcances establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Tláhuac cuenta con una población de 392,313 habitantes, de los cuales 202,123 son mujeres (51.5%)

y 190,190 son hombres (48.5%). Esta composición demográfica refleja una ligera mayoría de población femenina en la demarcación y constituye un elemento relevante para el diseño e implementación de acciones institucionales orientadas al bienestar social y alimentario.

Asimismo, con base en información derivada del Censo de Población y Vivienda 2020, el 36% de las viviendas particulares habitadas de la Alcaldía Tláhuac tienen como persona de referencia a una mujer, situación que evidencia la importancia de incorporar criterios de igualdad sustantiva y atención prioritaria en las acciones de bienestar social dirigidas a la población residente.

Por otra parte, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA Ciudad de México) señala que el Índice de Desarrollo Social (IDS) constituye un instrumento para identificar las condiciones de bienestar de la población a partir de variables relacionadas con vivienda, educación, bienes durables, energía, adecuación sanitaria, telecomunicaciones, salud y seguridad social. La medición más reciente del IDS, en el año 2020, se encuentra construida con base en la información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, lo que permite identificar territorialmente áreas con distintos niveles de desarrollo social dentro de la Ciudad de México.

En este contexto, la implementación de acciones institucionales orientadas a fortalecer el acceso de la población a productos básicos de alimentación constituye un mecanismo de apoyo temporal que contribuye al bienestar de las personas residentes de la Alcaldía Tláhuac, particularmente de aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social y económica.

La pertinencia de la presente Acción Social se sustenta, además, en las condiciones socioeconómicas que enfrenta la población de la Alcaldía Tláhuac. De acuerdo con las estimaciones de pobreza a nivel municipal del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020 —última medición disponible a este nivel de desagregación—, el 37.3% de la población de Tláhuac se encontraba en situación de pobreza moderada y el 5.11% en situación de pobreza extrema, mientras que el 23.3% de la población era vulnerable por carencias sociales. Entre las carencias sociales que con mayor frecuencia afectan a la población de la demarcación se identifica la carencia por acceso a la alimentación, junto con la carencia por acceso a la seguridad social y la carencia por acceso a los servicios de salud, lo que evidencia que una proporción significativa de las personas residentes de Tláhuac enfrenta limitaciones para acceder de manera regular a una alimentación suficiente y de calidad.

A esta condición estructural se suma el comportamiento reciente de los precios de los alimentos que integran la canasta básica. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el costo de la canasta alimentaria correspondiente a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) registró, durante el primer bimestre de 2026, un valor de 2 mil 516.97 pesos mensuales por persona en el ámbito urbano, con un incremento anual de 6.5%, superior a la inflación general del periodo; para marzo de 2026, dicho costo se ubicó en 2 mil 571.18 pesos mensuales por persona en zonas urbanas, con una variación anual de 8.1%, muy por encima del 4.6% de inflación general reportado para el mismo mes. En el caso específico del frijol, uno de los componentes de mayor peso dentro de la canasta alimentaria, su precio se ubicó, durante el primer trimestre de 2026, entre 31 y 36 pesos por kilogramo en su variedad pinto y entre 60 y 68 pesos por kilogramo en su variedad peruana, de acuerdo con el monitoreo de precios del INEGI, lo que representa una carga presupuestal creciente para las economías familiares de menores ingresos.

En este contexto, el frijol, además de constituir la leguminosa priorizada dentro de las canastas normativas conforme a la LGAAS, representa un alimento de alto valor nutricional, prolongada vida de anaquel y amplia aceptación cultural, características que lo convierten en un satisfactor idóneo para atender de manera directa la carencia por acceso a la alimentación identificada en la población de la Alcaldía Tláhuac. La entrega en especie de este producto básico constituye, por tanto, un mecanismo de apoyo temporal que responde de manera focalizada a una necesidad social plenamente identificada y sustentada en fuentes oficiales, contribuyendo al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada de las personas residentes de la demarcación, en cumplimiento de las obligaciones que en la materia corresponden a la Alcaldía conforme al marco jurídico federal y local antes referido.El frijol constituye uno de los alimentos de mayor relevancia dentro de la dieta de la población mexicana debido a su aporte nutricional, accesibilidad y presencia en los hábitos de consumo cotidiano. Por ello, la presente Acción Social tiene como finalidad contribuir temporalmente al fortalecimiento de la economía familiar y al acceso a productos básicos de alimentación mediante la entrega de apoyos en especie consistentes en frijol a personas residentes de la Alcaldía Tláhuac.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción social

La población residente de la Alcaldía Tláhuac enfrenta condiciones económicas que afectan su capacidad para adquirir de manera suficiente y continua productos básicos de alimentación, situación que repercute en el bienestar de los hogares y en la economía familiar.

Las afectaciones económicas derivadas del incremento en los costos de bienes de consumo básico generan mayores dificultades para que las familias mantengan condiciones adecuadas de acceso alimentario, particularmente en hogares que presentan condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Dicha situación impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres. En la Alcaldía Tláhuac residen 202,123 mujeres y 190,190 hombres; sin embargo, diversos estudios muestran que las mujeres enfrentan mayores cargas de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, lo que puede limitar sus oportunidades de generación de ingresos y afectar su capacidad económica. Asimismo, las afectaciones derivadas del incremento en los costos de productos básicos repercuten en diversos grupos de atención prioritaria, entre ellos personas mayores, personas con discapacidad, integrantes de pueblos y barrios originarios y hogares encabezados por mujeres.

En este contexto, resulta necesario implementar mecanismos temporales de apoyo alimentario que permitan contribuir al fortalecimiento de la economía familiar y al acceso a productos básicos de consumo, mediante la entrega de apoyos en especie consistentes en frijol a personas residentes de la Alcaldía Tláhuac.

4.3 Perspectiva de Género

La presente acción social incorpora la perspectiva de género como eje transversal para contribuir a la reducción de desigualdades y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los apoyos alimentarios dirigidos a la población residente de la Alcaldía Tláhuac.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Tláhuac cuenta con una población de 392,313 habitantes, de los cuales 202,123 son mujeres y 190,190 hombres, por lo que las mujeres representan el 51.5 por ciento de la población total de la demarcación.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT 2024) del INEGI señala que las mujeres destinan, en promedio, 39.7 horas semanales al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mientras que los hombres dedican 18.2 horas semanales. Esta diferencia refleja una distribución desigual de las responsabilidades de cuidado y del trabajo doméstico, situación que limita las oportunidades de generación de ingresos, desarrollo económico y autonomía de las mujeres.

Estas condiciones impactan de manera diferenciada a los hogares encabezados por mujeres, quienes frecuentemente asumen simultáneamente responsabilidades económicas, domésticas y de cuidado, destinando una parte importante de sus recursos al sostenimiento y alimentación de sus familias.

En este contexto, el incremento en los costos de productos básicos de alimentación puede representar una afectación mayor para los hogares que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y social, particularmente aquellos encabezados por mujeres, personas mayores y personas responsables de actividades de cuidado.

Por ello, la presente acción social promoverá la igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación durante todas sus etapas de operación, garantizando condiciones de acceso equitativas para mujeres y hombres, así como para las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

La difusión de la acción social se realizará mediante lenguaje incluyente, accesible y no sexista, mientras que los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección se aplicarán de manera objetiva, transparente e imparcial, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición.

Asimismo, se dará atención prioritaria a mujeres jefas de familia, personas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afrodescendientes e integrantes de pueblos y barrios originarios, con el propósito de favorecer el acceso de grupos que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica.

La integración del padrón de personas beneficiarias se realizará con información desagregada por sexo, permitiendo identificar la participación de mujeres y hombres en la acción social y contribuyendo al seguimiento de los principios de igualdad sustantiva e inclusión establecidos en la normatividad aplicable.

La implementación de la presente acción social busca contribuir temporalmente al fortalecimiento de la economía familiar y al acceso a productos básicos de alimentación, considerando las condiciones sociales y económicas que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres en la Alcaldía Tláhuac.

4.4 Construcción del Diagnóstico

La Alcaldía Tláhuac cuenta con una población de 392,313 habitantes, de los cuales 202,123 son mujeres y 190,190 hombres, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta composición demográfica refleja la necesidad de implementar acciones que atiendan las condiciones de bienestar de una población diversa, considerando las diferencias económicas y sociales presentes en la demarcación.

Asimismo, la información generada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX) mediante el Índice de Desarrollo Social (IDS) permite identificar diferencias en las condiciones de desarrollo social entre las distintas unidades territoriales de la Alcaldía Tláhuac, evidenciando la existencia de zonas que presentan mayores necesidades de atención pública para fortalecer las condiciones de bienestar de su población.

De manera complementaria, las condiciones económicas que afectan el poder adquisitivo de los hogares repercuten directamente en la capacidad de las familias para acceder de manera suficiente y continua a productos básicos de alimentación. Esta situación impacta particularmente a personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y social, así como a integrantes de grupos de atención prioritaria.

Desde la perspectiva de género, resulta relevante considerar que las mujeres continúan asumiendo una carga significativamente mayor de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT 2024), las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales a estas actividades, mientras que los hombres dedican 18.2 horas. Esta situación puede limitar sus oportunidades de generación de ingresos y fortalecer condiciones de dependencia económica en determinados hogares.

Asimismo, el Censo de Población y Vivienda 2020 identifica que la Ciudad de México concentra la mayor proporción de hogares encabezados por mujeres a nivel nacional, por lo que resulta pertinente incorporar criterios de igualdad sustantiva y atención prioritaria en las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de la economía familiar y alimentaria.

El derecho a la alimentación adecuada se encuentra reconocido en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará. En congruencia con este mandato constitucional, el 17 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible (LGAAS), ordenamiento reglamentario de dicho derecho que, en su artículo 3°, reconoce que todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a disponer de alimentos para su consumo diario y a contar con acceso físico y económico a una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente, sin que ello ponga en riesgo la satisfacción de sus demás necesidades básicas. El artículo 4° de la misma Ley precisa que este derecho comprende, entre otros elementos, la disponibilidad de alimentos, el acceso físico a estos y el acceso económico, entendido este último como el equilibrio necesario entre el ingreso de las personas y el costo de los alimentos, de modo que puedan adquirirlos sin comprometer otras necesidades básicas. Por su parte, el artículo 8° de la LGAAS establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán realizar las acciones afirmativas y de compensación necesarias para promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada de las personas y grupos de atención prioritaria, en tanto que el artículo 28 dispone que los municipios y demarcaciones territoriales procurarán la implementación de estrategias para la dotación de alimentos, de acuerdo con sus indicadores de pobreza, vulnerabilidad social o inseguridad alimentaria.

Resulta particularmente relevante para el diseño de la presente Acción Social lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LGAAS, los cuales establecen que las canastas normativas —el conjunto de alimentos cuyo consumo diario y suficiente constituye un derecho de la población— deberán integrarse, como mínimo, por un cereal entero, preferentemente maíz y sus derivados, y una leguminosa, prioritariamente frijol, además de frutas, verduras y alimentos de origen animal. De esta manera, el ordenamiento federal reconoce expresamente al frijol como componente prioritario de la alimentación básica de la población mexicana, lo que fundamenta la pertinencia de orientar el apoyo alimentario de la presente Acción Social hacia este producto.

En el ámbito local, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, vigente para la Ciudad de México, establece en su artículo 7° que la política del Gobierno en materia de seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá a cumplir las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de su derecho social universal a la alimentación, así como a asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional de la Ciudad de México para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana y suficiente. En este marco, la Alcaldía Tláhuac, como autoridad de una demarcación territorial de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones y responsabilidades concurrentes para instrumentar acciones que contribuyan al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación de las personas residentes en su territorio.

En este contexto, el acceso a productos alimentarios de consumo básico constituye un elemento relevante para contribuir al bienestar de la población residente. El frijol representa uno de los alimentos de mayor importancia dentro de la dieta de la población mexicana debido a su aporte nutricional, accesibilidad y presencia en los hábitos de consumo cotidiano.

Por lo anterior, la Alcaldía Tláhuac considera pertinente implementar la presente acción social como una intervención temporal orientada a contribuir al fortalecimiento de la economía familiar mediante la entrega de apoyo en especie consistente en frijol, favoreciendo el acceso a productos básicos de alimentación y priorizando la atención de personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y social, bajo principios de igualdad sustantiva, inclusión, equidad y no discriminación.

Para la elaboración del presente diagnóstico se consideró información estadística oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), información del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), así como referencias normativas, indicadores sociales y elementos territoriales relacionados con las condiciones de bienestar y desarrollo social de la población residente en la Alcaldía Tláhuac.

4.5. Justificación y análisis de alternativas

La presente acción social se implementa con la finalidad de contribuir temporalmente al fortalecimiento de la economía familiar y al acceso a productos básicos de alimentación de las personas residentes de la Alcaldía Tláhuac que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y social.

La intervención se justifica en la necesidad de establecer mecanismos de apoyo de carácter inmediato que permitan contribuir al bienestar de la población ante las dificultades que enfrentan diversos hogares para acceder de manera suficiente y continua a productos alimentarios básicos. En este contexto, el fortalecimiento temporal del acceso a alimentos constituye una medida orientada a apoyar la economía familiar y mejorar las condiciones de bienestar de la población beneficiaria.

Para la atención de esta necesidad se analizaron distintas alternativas de intervención, entre ellas la entrega de apoyos económicos directos, la integración de paquetes alimentarios diversos y la entrega de productos básicos específicos. Derivado de dicho análisis, se determinó que la entrega de frijol representa una alternativa viable y eficiente debido a que se trata de un alimento de alto valor nutricional, amplia aceptación entre la población, facilidad de almacenamiento, conservación y distribución, así como de consumo habitual dentro de la dieta de las familias mexicanas.

Asimismo, la modalidad de apoyo en especie permite garantizar que el beneficio otorgado se destine directamente al fortalecimiento alimentario de los hogares beneficiarios, facilitando además los mecanismos de control, seguimiento y comprobación del ejercicio de los recursos públicos.

La presente intervención se desarrolla bajo la figura de acción social debido a que constituye una medida temporal, focalizada y complementaria, orientada a atender una necesidad específica de la población objetivo durante el ejercicio fiscal 2026. Su implementación se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada, por lo que no genera derechos permanentes, continuidad obligatoria para ejercicios subsecuentes ni cobertura universal.

Asimismo, la presente acción social no sustituye, duplica ni contraviene las atribuciones, objetivos o alcances de los programas sociales implementados por el Gobierno de la Ciudad de México o por la Alcaldía Tláhuac, sino que constituye una intervención complementaria orientada a fortalecer temporalmente las condiciones de bienestar alimentario de la población beneficiaria.

Por lo anterior, la entrega de apoyos en especie consistentes en frijol se considera una alternativa pertinente, viable y proporcional para contribuir temporalmente al fortalecimiento de la economía familiar y al acceso a productos básicos de alimentación de la población residente de la Alcaldía Tláhuac.

4.6. Participación social

La participación social en la presente acción social se promoverá bajo los principios de inclusión, igualdad sustantiva, transparencia, accesibilidad y no discriminación, favoreciendo el involucramiento de la ciudadanía en las distintas etapas de difusión, acceso, seguimiento y evaluación de la intervención.

La población residente de la Alcaldía Tláhuac podrá acceder de manera oportuna a la información relacionada con la presente acción social a través de la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como mediante los medios institucionales de comunicación de la Alcaldía Tláhuac, incluyendo su página oficial de internet, redes sociales institucionales, carteles informativos y demás mecanismos de difusión que se determinen para tal efecto.

Las personas interesadas podrán solicitar información, orientación y asesoría respecto de los requisitos, procedimientos, fechas, lugares de atención y mecanismos de acceso establecidos para la operación de la acción social, a través de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo de la Alcaldía Tláhuac.

Asimismo, las personas solicitantes y beneficiarias podrán presentar opiniones, sugerencias, solicitudes de información, quejas o inconformidades relacionadas con la operación de la acción social, las cuales serán atendidas por las áreas responsables conforme a la normativa aplicable y a los mecanismos institucionales de atención ciudadana.

La participación de la ciudadanía contribuirá al fortalecimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas, mejora continua y vigilancia social en la implementación de la presente acción social.

4.7. Análisis de similitudes

En la Ciudad de México existen programas sociales y acciones sociales institucionales orientados al fortalecimiento del bienestar social, la atención de grupos prioritarios y el acceso a la alimentación, implementados por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública local.

No obstante, la presente acción social se distingue por su carácter temporal, focalizado y complementario, así como por su alcance territorial específico dentro de la Alcaldía Tláhuac, mediante la entrega de apoyos en especie consistentes en frijol a personas residentes de la demarcación que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

La acción social no sustituye ni modifica los objetivos, alcances, mecanismos de acceso o beneficios previstos en otros programas sociales o acciones institucionales implementados por el Gobierno de la Ciudad de México o por la propia Alcaldía Tláhuac. Por el contrario, constituye una intervención complementaria orientada a fortalecer temporalmente la economía familiar y el acceso a productos básicos de alimentación.

Asimismo, la presente acción social se desarrolla bajo criterios de temporalidad, suficiencia presupuestal, atención focalizada y cobertura limitada, por lo que su implementación se circunscribe al ejercicio fiscal 2026 y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos públicos autorizados. En ese sentido, constituye una intervención institucional de carácter

específico y temporal, orientada a atender una necesidad social determinada mediante la entrega de apoyos en especie, sin generar derechos adquiridos, continuidad automática para ejercicios fiscales posteriores ni obligaciones permanentes para la Alcaldía. Estas características la distinguen de los programas sociales de carácter permanente y permiten garantizar que los recursos públicos se ejerzan bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, igualdad sustantiva y no discriminación.

En consecuencia, se considera que la presente acción social mantiene una relación de complementariedad con las acciones y programas existentes en materia de bienestar social y alimentario, sin generar duplicidad de objetivos, población beneficiaria o mecanismos de atención, contribuyendo de manera específica al fortalecimiento temporal del bienestar de la población residente de la Alcaldía Tláhuac.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria.

La población potencial de la presente acción social está conformada por las 392,313 personas residentes de la Alcaldía Tláhuac, de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La población objetivo está integrada por personas residentes de la Alcaldía Tláhuac que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y social que pueden afectar su capacidad para acceder de manera suficiente y continua a productos básicos de alimentación. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Tláhuac cuenta con 392,313 habitantes, de los cuales 202,123 son mujeres (51.5%) y 190,190 son hombres (48.5%), siendo las mujeres el grupo de mayor presencia en la demarcación. Forman parte de esta población objetivo, de manera particular, las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, entre ellas mujeres jefas de familia, personas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas, afrodescendientes e integrantes de pueblos y barrios originarios.

La población beneficiaria estará conformada por las personas residentes de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y que resulten incorporadas a la acción social de conformidad con la disponibilidad presupuestal, operativa y las metas físicas autorizadas para el ejercicio fiscal 2026.

La selección e integración de personas beneficiarias se realizará bajo los principios de legalidad, igualdad sustantiva, inclusión, imparcialidad, objetividad, transparencia y no discriminación, garantizando igualdad de oportunidades para mujeres y hombres durante las etapas de difusión, registro, validación y entrega de apoyos.

Tendrán atención prioritaria las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, particularmente mujeres jefas de familia, personas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas, afrodescendientes, integrantes de pueblos y barrios originarios y personas residentes en zonas que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica.

La cobertura de atención de la presente acción social estará determinada por la disponibilidad presupuestal autorizada, la suficiencia operativa y las metas físicas establecidas para el ejercicio fiscal 2026.

La presente acción social contempla como meta física la entrega de hasta 50 toneladas de frijol, equivalentes a 50,000 kilogramos, distribuidos hasta 10,000 personas beneficiarias residentes de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y resulten incorporadas a la acción social.

Del total de personas beneficiarias, se estima una atención de 5,500 mujeres, equivalente al 55%, y 4,500 hombres, equivalente al 45%, sin que dicha distribución constituya una limitante para el acceso al beneficio, el cual se otorgará conforme al cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

6. Objetivos generales y específicos

6.1. Objetivo general

Contribuir al bienestar social y al fortalecimiento de la economía familiar y alimentaria de las personas residentes de la Alcaldía Tláhuac, mediante la entrega de apoyos en especie consistentes en frijol, favoreciendo el acceso a productos básicos de alimentación y promoviendo la igualdad sustantiva a través del acceso equitativo de mujeres y hombres a los

beneficios de la presente acción social, con especial atención a las mujeres que forman parte de grupos de atención prioritaria, contribuyendo así al fortalecimiento de sus condiciones de bienestar y al mejoramiento de la economía familiar.

6.2. Objetivos específicos

a) Otorgar apoyos en especie consistentes en frijol a personas residentes de la Alcaldía Tláhuac, contribuyendo al fortalecimiento de la economía familiar y alimentaria, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, priorizando la atención de hogares encabezados por mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

b) Contribuir temporalmente a disminuir el impacto económico derivado del incremento en los costos de productos básicos y de las condiciones económicas que afectan a la población residente de la Alcaldía Tláhuac.

c) Fortalecer el acceso de las personas beneficiarias a productos de la canasta básica con alto valor nutricional, contribuyendo a mejorar las condiciones de alimentación de los hogares beneficiados.

d) Implementar la acción social bajo los principios de igualdad sustantiva, inclusión, transparencia, equidad y no discriminación, garantizando condiciones de acceso equitativas para mujeres y hombres, así como para las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

7. Metas Físicas

La presente acción social contempla como meta física la entrega de hasta 50 toneladas de frijol, equivalentes a 50,000 kilogramos, distribuidos hasta 10,000 personas beneficiarias residentes de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y resulten incorporadas a la acción social. Del total de personas beneficiarias, se estima una atención de 5,500 mujeres, equivalente al 55%, y 4,500 hombres, equivalente al 45%, sin que dicha distribución constituya una limitante para el acceso al beneficio, el cual se otorgará conforme al cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

La meta física señalada se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada, suficiencia operativa y condiciones administrativas necesarias para la correcta implementación de la acción social durante el ejercicio fiscal 2026.

La Alcaldía Tláhuac procurará alcanzar la meta física programada mediante la distribución oportuna de los apoyos en especie, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

El cumplimiento de las metas físicas será verificado mediante los padrones de personas beneficiarias, recibos de entrega, reportes operativos, evidencia documental y demás mecanismos de control y seguimiento que se implementen para la operación de la presente acción social.

8. Presupuesto

Para la operación de la presente acción social se cuenta con un presupuesto autorizado de $1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con cargo al Programa Presupuestario U048 "Apoyos Sociales" y a la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

El presupuesto será destinado a la adquisición, distribución y entrega de hasta 50 toneladas de frijol, equivalentes a 50,000 kilogramos, en beneficio de las personas residentes de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, hasta agotar existencias.

El costo por kilogramo de frijol será de $33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Cantidad
Cantidad de frijol	50,000kg

Cantidad de apoyos	10,000 apoyos
Cantidad de apoyo en kg por beneficiario	5 kg
Costo total autorizado	$1,650,000

9. Temporalidad

La presente acción social tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

El periodo de operación comprenderá las actividades relacionadas con difusión, recepción de solicitudes, validación

documental, integración del padrón de personas beneficiarias, entrega de apoyos, seguimiento y cierre administrativo de la acción social.

La entrega del apoyo en especie consistente en frijol se realizará conforme a la programación operativa establecida por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización de la Alcaldía Tláhuac y de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada.

9.1. Fecha de inicio

La acción social iniciará operaciones en el mes de septiembre de 2026.

9.2. Fecha de término

La acción social concluirá operaciones en el mes de diciembre de 2026.

10. Requisitos de Acceso

Podrán acceder a la presente Acción Social las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser residente de la Alcaldía Tláhuac.

b) Ser mayor de edad.

c) Presentar solicitud de incorporación, misma que será proporcionada por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización conforme a los mecanismos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

d) No haber proporcionado información o presentar documentación falsa, alterada o apócrifa para acceder a la presente Acción Social.

En caso de que la persona solicitante se encuentre imposibilitada físicamente para realizar el trámite de manera directa, podrá auxiliarse de una persona familiar o de apoyo, quien deberá presentar escrito libre especificando el vínculo o relación con la persona solicitante, así como la documentación correspondiente.

El acceso a la presente Acción Social estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, así como a la disponibilidad presupuestal y operativa autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

10.1 Documentación

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

I. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, credencial INAPAM o documento oficial equivalente).

II. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial.

III. Solicitud de incorporación a la presente Acción Social mediante formato proporcionado por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización.

Nota: La documentación deberá entregarse al momento de recibir el apoyo en los módulos que estarán instalados en cada una de las coordinaciones territoriales de la alcaldía, dentro de las fechas y horarios establecidos.

En caso de que alguna persona beneficiaria presente dificultad de movilidad o imposibilidad para realizar firma autógrafa, podrá utilizar huella dactilar para acreditar la recepción del apoyo correspondiente.

10.2. Procedimiento de acceso

Las personas interesadas deberán acudir personalmente a los módulos de atención que la Alcaldía instalará de manera itinerante en las Coordinaciones Territoriales de la Alcaldía Tláhuac, conforme al calendario operativo por bloques mensuales establecido para la implementación de la acción social, en los cuales se atenderán las Coordinaciones Territoriales correspondientes garantizando la continuidad del servicio y la cobertura de la población objetivo.

Bloque mensual	Periodo	Coordinación Territorial	Ubicación del módulo de atención
Bloque 1	Septiembre 2026	Santiago Zapotitlán	Melchor Ocampo, Santa Ana Nte., Tláhuac, 13300 Ciudad de México, CDMX
Bloque 1	Septiembre 2026	San Francisco Tlaltenco	S/N, esquina de Independencia y Centenario, San Francisco Tlaltenco, Tláhuac, 13400 Ciudad de México, CDMX
Bloque 1	Septiembre 2026	San Nicolas Tetelco	Emiliano Zapata 1ra Secc, Milpa Alta, 12110 San Nicolás Tetelco, CDMX
Bloque 2	Octubre 2026	San Pedro Tláhuac	Centro Social de Barrio de la Alcaldía Tláhuac, Barrio San Mateo, Tláhuac, 13040 Ciudad de México, CDMX
Bloque 2	Octubre 2026	Santa Catarina Yecahuizotl	Belisario Domínguez s/n, Santa Catarina, Tláhuac, 13180 Ciudad de México, CDMX
Bloque 2	Octubre 2026	San Juan Ixtayopan	Av. Sur del Comercio 11, La Soledad, Tláhuac, 13508 San Juan Ixtayopan, CDMX
Bloque 3	Noviembre 2026	Zapotitla	Cecilio Acosta s/n, San Miguel Zapotitla, Tláhuac, 13319 Ciudad de México, CDMX
Bloque 3	Noviembre 2026	Los Olivos	Calle Adalberto Tejeda, Los Olivos, Tláhuac, 13210 Ciudad de México, CDMX
Bloque 3	Noviembre 2026	San Andrés Mixquic	Entre Av Independencia y Calle Popocatépetl, Pl. Juárez S/N, San Miguel, Tláhuac, 13640 Ciudad de México, CDMX

Bloque 4	Diciembre 2026	Colonia del Mar	C. Camarón, Colonia del Mar, Tláhuac, 13270 Ciudad de México, CDMX
Bloque 4	Diciembre 2026	Miguel Hidalgo	La Gioconda, esquina Francisco Peñaloza, Miguel Hidalgo, Tláhuac, 13200 Ciudad de México, CDMX
Bloque 4	Diciembre 2026	La Nopalera	Ricardo Monges López s/n, La Nopalera, Tláhuac, 13220 Ciudad de México, CDMX

Las sedes de los módulos de atención podrán ser modificadas por causas de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades operativas debidamente justificadas. En dichos casos, la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización garantizará la debida difusión de la nueva ubicación mediante avisos oficiales, así como la colocación de señalización visible en las sedes originalmente establecidas, a fin de orientar a las personas solicitantes.

La recepción de solicitudes y documentación no garantiza el acceso a la acción social, toda vez que la incorporación de personas beneficiarias estará sujeta al cumplimiento de requisitos, validación documental, disponibilidad presupuestal y suficiencia operativa.

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización realizará la revisión, validación e integración de expedientes administrativos de las personas solicitantes.

En caso de que la documentación presentada se encuentre incompleta, ilegible o presente inconsistencias, la persona solicitante contará con un plazo de hasta tres días hábiles para subsanar la información requerida. En caso de no hacerlo, la solicitud será considerada improcedente.

Una vez concluido el proceso de validación, la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización integrará el padrón de personas beneficiarias conforme a los principios de transparencia, igualdad sustantiva, imparcialidad, equidad y no discriminación.

10.3. Criterios de priorización

Tendrán atención prioritaria las personas solicitantes que:

a) Formen parte de grupos de atención prioritaria.

b) Sean personas mayores.

c) Sean mujeres jefas de familia.

d) Sean personas con discapacidad.

e) Formen parte de pueblos y barrios originarios.

f) Sean personas indígenas o afrodescendientes.

g) Presenten condiciones de vulnerabilidad económica y social.

h) Habiten en zonas con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor a la capacidad presupuestal y operativa disponible, la incorporación de personas beneficiarias se realizará conforme al orden de registro, validación documental y criterios de priorización establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

10.4. Causales de baja o improcedencia

Serán causas de improcedencia, suspensión o baja de la presente acción social las siguientes:

a) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa.

b) Incumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

c) No acudir a recibir el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos sin causa justificada.

d) Realizar actos de violencia, amenazas, agresiones o conductas que alteren el orden durante la operación de la acción social.

e) Destinar el apoyo recibido a fines distintos a los establecidos por la presente acción social.

f) Incumplir cualquier disposición aplicable establecida en los presentes Lineamientos de Operación.

10.5. Principio de no discriminación

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición que tenga por objeto impedir, limitar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

La negativa de ajustes razonables, proporcionales y objetivos que garanticen el acceso en condiciones de igualdad a la presente acción social será considerada una forma de discriminación, en términos de la normativa aplicable.

No se considerarán discriminatorias las medidas positivas o acciones afirmativas implementadas para garantizar el acceso efectivo, la igualdad sustantiva, la inclusión y la atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad.

Para mayor información relacionada con la presente acción social, las personas interesadas podrán acudir a la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, ubicada en el Edificio Tizic, Calzada Tláhuac-Chalco s/n, esquina Gabriel Hernández, Barrio La Magdalena, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13070, Ciudad de México.

10.6. Protección de datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

La información proporcionada por las personas solicitantes será utilizada exclusivamente para fines administrativos, estadísticos, de control, seguimiento y operación de la presente acción social.

11. Criterios de Elección de la Población Beneficiaria

La presente acción social está dirigida a personas residentes de la Alcaldía Tláhuac que requieran apoyo alimentario temporal para contribuir al fortalecimiento de la economía familiar y al acceso a productos básicos de alimentación.

La selección de personas beneficiarias se realizará bajo criterios de legalidad, transparencia, igualdad sustantiva, inclusión, objetividad, imparcialidad y no discriminación, sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que tenga por objeto limitar o menoscabar los derechos de las personas.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán aplicados de manera transparente, neutral, institucional y apartidista, en congruencia con los objetivos de la presente acción social y con los principios de la política social de la Ciudad de México.

Tendrán prioridad las personas solicitantes que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, particularmente:

a) Personas mayores.

b) Mujeres jefas de familia.

c) Personas con discapacidad.

d) Personas integrantes de pueblos y barrios originarios.

e) Personas indígenas y afrodescendientes.

f) Personas en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

g) Personas residentes en zonas con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.

La selección final de personas beneficiarias se realizará considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, la disponibilidad presupuestal, suficiencia operativa y el orden de registro correspondiente.

La recepción de solicitudes y documentación no garantiza el acceso a la presente acción social, toda vez que la incorporación de personas beneficiarias estará sujeta a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de apoyos autorizados para el ejercicio fiscal 2026.

12. Operación de la acción social

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, a través de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización de la Alcaldía Tláhuac, será la unidad administrativa responsable de la operación, ejecución, entrega, supervisión y seguimiento de la presente acción social.

La operación de la acción social se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

a) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

b) Difusión de la acción social a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Tláhuac.

c) Recepción de solicitudes y documentación de las personas interesadas.

d) Revisión, validación e integración de expedientes administrativos.

e) Integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

f) Programación y logística de entrega de apoyos.

g) Entrega de apoyos en especie.

Las personas interesadas deberán acudir personalmente a los módulos de atención que la Alcaldía instalará de manera itinerante en las Coordinaciones Territoriales de la Alcaldía Tláhuac, conforme al calendario operativo por bloques mensuales establecido para la implementación de la acción social, en los cuales se atenderán las Coordinaciones Territoriales correspondientes garantizando la continuidad del servicio y la cobertura de la población objetivo.

La recepción de solicitudes y documentación se realizará conforme a los plazos, mecanismos y procedimientos establecidos por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización será responsable de verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y documentación establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez validada la información y documentación correspondiente, se integrará el padrón de personas beneficiarias conforme a los principios de legalidad, transparencia, igualdad sustantiva, equidad, inclusión y no discriminación.

La entrega del apoyo en especie consistente en frijol se realizará conforme a la programación operativa establecida por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente acción social.

Las fechas, horarios y lugares de entrega serán notificados oportunamente mediante los medios oficiales de difusión de la Alcaldía Tláhuac.

Para recibir el apoyo, las personas beneficiarias deberán presentar identificación oficial vigente y firmar los formatos de recepción, listas de asistencia, recibos, actas o documentos de control administrativo que, en su caso, determine la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización.

En caso de que alguna persona beneficiaria no acuda a recibir el apoyo en las fechas establecidas y no presente justificación dentro del plazo que determine la autoridad responsable, la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo podrá reasignar el apoyo correspondiente conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización integrará y resguardará los expedientes administrativos, evidencia documental, reportes de entrega, memoria fotográfica y demás documentación comprobatoria derivada de la operación de la presente acción social, de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivo, transparencia y protección de datos personales.

La presente acción social operará bajo los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, igualdad sustantiva y no discriminación.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural de la Alcaldía Tláhuac, conforme a la normativa aplicable y a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Alcaldía Tláhuac.

La ciudadanía podrá solicitar información relacionada con la presente acción social en la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, ubicada en el Edificio Tizic, Calzada Tláhuac-Chalco s/n, esquina Gabriel Hernández, Barrio La Magdalena, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13070, en días hábiles y dentro de los horarios establecidos por la autoridad responsable.

La difusión de la presente acción social también podrá realizarse a través de medios institucionales oficiales, redes sociales institucionales, carteles informativos y demás mecanismos de comunicación que determine la Alcaldía Tláhuac.

La información relacionada con requisitos, procedimientos, fechas, lugares de atención, mecanismos de acceso y entrega de apoyos deberá ser pública, clara, accesible, oportuna y con lenguaje incluyente.

Los requisitos y procedimientos de acceso a la presente acción social serán aplicados de manera transparente, objetiva, neutral, imparcial, apartidista e institucional, en congruencia con los fines de la acción social y con los principios de la política social de la Ciudad de México, particularmente los de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

El acceso a la presente acción social será totalmente gratuito, por lo que ninguna persona servidora pública, gestora o tercero podrá solicitar pagos, dádivas, contraprestaciones o condicionamiento alguno para realizar trámites relacionados con la misma.

14. Padrón de Personas Beneficiarias

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización de la Alcaldía Tláhuac integrará, administrará, actualizará y resguardará el padrón de personas beneficiarias de la presente acción social, mismo que será publicado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

El padrón de personas beneficiarias deberá contener, al menos, los siguientes campos: nombre completo, edad, sexo/género, unidad territorial, alcaldía, pertinencia étnica por auto adscripción, en su caso, discapacidad cuando aplique, fecha de entrega y cantidad recibida.

Dicho padrón deberá integrarse en formato homogéneo, ordenarse alfabéticamente y resguardarse conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

Los datos personales proporcionados por las personas beneficiarias, así como la información generada y administrada con motivo de la operación de la presente acción social, serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Jefatura de Unidad Departamental de Abasto y Comercialización será responsable del resguardo, tratamiento, protección y uso adecuado de la información derivada de la presente acción social, evitando la difusión de datos confidenciales o sensibles que pudieran vulnerar los derechos de las personas beneficiarias.

La información derivada del padrón únicamente podrá utilizarse para fines institucionales, estadísticos, administrativos, de seguimiento, control, supervisión, evaluación y fiscalización de la presente acción social.

15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas

Las personas solicitantes o beneficiarias que consideren vulnerados sus derechos o identifiquen posibles irregularidades en la operación de la presente acción social podrán presentar quejas, inconformidades, denuncias o solicitudes de aclaración mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural o a la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo de la Alcaldía Tláhuac, instancia responsable de la operación de la acción social.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas ubicadas en el Edificio Tizic, Calzada Tláhuac-Chalco s/n, esquina Gabriel Hernández, Barrio La Magdalena, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13070, Ciudad de México, en días hábiles y dentro de los horarios establecidos para atención ciudadana.

En caso de que la inconformidad no sea resuelta por las áreas responsables, las personas interesadas podrán acudir ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac, para que se realicen las investigaciones y procedimientos administrativos que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, las personas podrán presentar reportes o denuncias a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien canalizará la solicitud a la instancia competente para su atención y seguimiento correspondiente.

16. Evaluación y Monitoreo

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, a través de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo de la Alcaldía Tláhuac, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de la presente acción social.

El monitoreo y evaluación tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos, metas físicas, cobertura, entrega de apoyos y correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la presente acción social.

Para efectos de seguimiento y control administrativo, la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo integrará y resguardará la documentación comprobatoria derivada de la operación de la acción social, incluyendo expedientes administrativos, listados de personas beneficiarias, formatos de entrega, recibos, evidencia fotográfica, reportes operativos y demás documentación que resulte aplicable.

La evaluación de la acción social se realizará mediante mecanismos internos de seguimiento administrativo y operativo, verificando principalmente:

a) El cumplimiento de las metas físicas establecidas.

b) El número de personas beneficiarias atendidas.

c) La correcta entrega de los apoyos en especie.

d) La aplicación transparente y eficiente de los recursos públicos.

e) El cumplimiento de los principios de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo podrá realizar visitas de supervisión, verificaciones físicas, revisiones documentales y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la presente acción social.

Los resultados derivados del seguimiento y evaluación podrán ser utilizados para fortalecer mecanismos de operación, control administrativo, transparencia y mejora institucional en futuros ejercicios fiscales.

16.1. Indicadores

Para efectos de monitoreo y evaluación de la presente acción social, se establecen los siguientes indicadore

Nivel	**Objetivo**	**Nombre del indicador**	**Fórmula de cálculo**	**Unidad de Medida**	**Frecuencia / Periodo de cálculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y de la economía familiar de las personas beneficiarias de la Alcaldía Tláhuac, promoviendo el acceso igualitario de mujeres y hombres a apoyos alimentarios en especie.	Porcentaje de participación de mujeres beneficiarias en la acción social	(Número de mujeres beneficiarias atendidas / Total de personas beneficiarias atendidas) × 100	Porcentaje	Única, al finalizar actividades de la Acción Social.	55%	Padrón de personas beneficiarias desagregado por sexo; informe final de resultados de la acción social

Componente 1	Verificar que la entrega de apoyos en especie a mujeres beneficiarias alcance la proporción establecida en los presentes Lineamientos de Operación.	Porcentaje de apoyos entregados a mujeres beneficiarias	(Número de apoyos entregados a mujeres beneficiarias / Total de apoyos entregados) × 100	Porcentaje	Única, al finalizar actividades de la Acción Social.	55%	Recibos de entrega, reportes de distribución, evidencia fotográfica y padrón desagregado por sexo
Componente 2	Medir el grado de cumplimiento en la entrega de apoyos en especie respecto del total de personas programadas para ser beneficiarias de la acción social.	Porcentaje de cobertura de entrega de apoyos en especie	(Total de personas beneficiarias con apoyo entregado / Total de personas programadas) × 100	Porcentaje	Única, al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de personas beneficiarias, recibos de entrega, base de datos operativa e informes de resultados de la acción social

17. Referencias

Para la elaboración de los presentes Lineamientos de Operación de la acción social se consideraron los siguientes ordenamientos jurídicos, instrumentos normativos y documentos de consulta:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Constitución Política de la Ciudad de México.

c) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (artículo 2; artículo 6 fracción IV; artículo 7 fracción VI).

d) Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

e) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

f) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

g) Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

h) Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

i) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

j) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

k) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

l) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

m) Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026.

n) Índice de Desarrollo Social 2020, EVALÚA CDMX.

ñ) Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

o) Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2026

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones, eventos masivos, fiestas patronales, etc, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA COLONIA TLALPAN CENTRO I Y II Y BARRIO NIÑO JESÚS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 14 de septiembre de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 17 de septiembre de 2026**, en los establecimientos mercantiles ubicados en la **colonia Tlalpan Centro I y II y Barrio Niño Jesús de la Alcaldía Tlalpan**, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones, eventos masivos, fiestas patronales, etc, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO TERCERA SECCIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 14 de septiembre de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 16 de septiembre de 2026**, en los establecimientos mercantiles ubicados en la **colonia Miguel Hidalgo Tercera Sección de la Alcaldía Tlalpan**, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones, eventos masivos, fiestas patronales, etc, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LOS PUEBLOS DE SANTO TOMAS AJUSCO, SAN MIGUEL AJUSCO Y SAN MIGUEL TOPILEJO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 14 de septiembre de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 16 de septiembre de 2026**, en los establecimientos mercantiles ubicados en **los pueblos de Santo Tomas Ajusco, San Miguel Ajusco y San Miguel Topilejo de la Alcaldía Tlalpan**, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO 007/2026

C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27, inciso A, 28, párrafo primero y 30, fracción I, 32, 33, fracción XXV, 43, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor y 37, de su Reglamento y al numeral 5.1.4 y 5.3.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa" y fracción III, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2024 y demás disposiciones legales vigentes en la materia y en virtud de la autorización extendida por el Alcalde en Álvaro Obregón Javier López Casarín, mediante oficio sin número, para la adquisición de bienes como los que son objeto del presente procedimiento de adquisición, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **AÁO-LPN-DRMASG-007/2026**, correspondiente a la **"Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y Otros Equipos de Transporte"**, conforme a lo siguiente:

Número de la Licitación	Nombre de la Licitación	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de notificación del fallo
AAO-LPN-DRMASG-007/2026	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y Otros Equipos de Transporte	15 de septiembre de 2026 12:00 hrs.	18 de septiembre de 2026 12:00 hrs.	22 de septiembre de 2026 12:00 hrs.	24 de septiembre de 2026 12:00 hrs

Número de requisición	Partida	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
05-016	1	Camión recolector de basura (mini compactador)	10	Unidades
05-019	1	Motocicleta	3	Unidades
05-021	1	Camioneta tipo Van con 4 puertas	3	Unidades

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en calle 10 esquina con calle Canario, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, los días **11, 14 y 15 de septiembre de 2026,** en un horario de **09:00 a 12:00** horas y tendrán un costo de **$30,000.00** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

El pago deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica estrictamente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como se indica en el Formato para el depósito a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

En caso de que alguna empresa solicite comprar las Bases, la convocante a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, le proporcionará la línea de captura para que haga el pago correspondiente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante de este de manera impresa en la misma Jefatura de Unidad Departamental. Los eventos de estos procedimientos se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales**, ubicada en calle 10 esquina calle Canario, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica deberá ser en español.

En la presente Licitación Pública **no** se otorgarán anticipos.

Lugar de la entrega de los bienes: De acuerdo con lo señalado en las bases.

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las propuestas económicas deberán ser en moneda nacional.

Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías se estipulan en las bases de las presente Licitación.

La adjudicación se hará por partida, de entre los licitantes, al que reúna las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia de los precios será hasta la terminación del contrato.

La omisión de cualquier documento o requisito solicitado en las bases será motivo de descalificación.

Será motivo de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro, elevar los precios de los bienes que se licitan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

La entrega de los bienes será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para el presente procedimiento las personas servidoras públicas responsables de la presente Licitación Pública Nacional en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento son: C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas, el Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, la Lic. Elizabeth Andrea Medellín López, Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y la Lic. Princely Cruz Méndez, Jefa de Unidad Departamental de Concursos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2026
(Firma)
C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° ABJ/005/2026

Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración, Finanzas y Obras en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1 de Noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32,** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicio por parte de los proveedores en la **Licitación Pública Nacional N° LPN-ABJ-DRMAS-006-2026,** para el **"Servicio de Operación y Mantenimiento de Blindar BJ, Servicio Integral de Mantenimiento y Reparación de Cámaras con las que Opera el C2 (Blindar BJ 360) Incluye Licenciamiento";** de acuerdo a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Segunda Etapa	Lugar de la Prestación del Servicio	Fecha de la Prestación del Servicio
LPN-ABJ-DRMAS-006-2026	15/09/2026 10:00 a 14:00 Hrs.	17/09/2026 11:00 Hrs.	18/09/2026 10:00 Hrs.	18/09/2026 14:00 Hrs.	La prestación del servicio será en los domicilios que indique el área solicitante dentro de la Alcaldía	La prestación del servicio será a partir de la formalización del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2026

Servicio de Operación y Mantenimiento de Blindar BJ, Servicio Integral de Mantenimiento y Reparación de Cámaras con las que Opera el C2 (Blindar BJ 360) Incluye Licenciamiento	**Partida**	**Descripción del Servicio**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**
	Única	Servicio de Operación y Mantenimiento de Blindar BJ, Servicio Integral de Mantenimiento y Reparación de Cámaras con las que Opera el C2 (Blindar BJ 360) Incluye Licenciamiento	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo por cada licitación de **$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.),** el pago deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica, estrictamente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como se indica en el Formato para el Depósito a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG). En caso de que alguna empresa solicite comprar las bases, la convocante le proporcionara la línea de captura para que haga el pago correspondiente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante del mismo de manera impresa en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. El lugar en que se llevaran a cabo los eventos: Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa "Presentación y Apertura de Propuestas" y Segunda Etapa "Resultado del Dictamen y Emisión de Fallo serán en la **"Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras",** ubicada en Av. División del Norte Nº 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos, la prestación del servicio será sin opción a compra y no se realizará bajo la cobertura de algún Tratado.

(Firma)

Ciudad de México, a 7 de Septiembre de 2026
Mtro. Gerardo Clara Moctezuma
Director General de Administración, Finanzas y Obras

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004/26

Mtro. Miguel Ángel Delgado Colín, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de julio de 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
30-001-067-005-26	**Trabajos de rehabilitación, mantenimiento y construcción de infraestructura urbana en diversos sitios del perímetro territorial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, incluyendo campamentos operativos, construcción de bodegas, rehabilitación de accesos y arcos de entrada a los pueblos de Lomas de Vista Hermosa, San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa y San Mateo Tlaltenango, así como la construcción de un arco de acceso en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.		06/10/2026	28/12/2026	20,000,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
$ 10,000.00	15/09/2026	17/09/2026	23/09/2026	29/09/2026	
		10:00 hrs	10:00 hrs	10:00 hrs	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
30-001-067-006-26	Trabajos de rehabilitación del mercado San Pedro Cuajimalpa, dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.		06/10/2026	28/12/2026	20,000,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
$ 10,000.00	15/09/2026	17/09/2026	23/09/2026	29/09/2026	
		12:00 hrs	12:00 hrs	13:00 hrs	

<table>
<tr><td>No. de Licitación</td><td colspan="3">Descripción y Ubicación de las Obras</td><td>Fecha de Inicio</td><td>Fecha de Termino</td><td>Capital Contable Mínimo requerido</td></tr>
<tr><td>30-001-067-007-26</td><td colspan="3">Trabajos de Rehabilitación de la infraestructura vial en calle Prol. Ocampo, pueblo San Pedro Cuajimalpa y calle Naranjo, col. San José delos Cedros, dentro del perímetro de la demarcación territorial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.</td><td>06/10/2026</td><td>14/11/2026</td><td>12,000,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Costo de las bases</td><td rowspan="2">Fecha límite para Adquirir Bases</td><td>Visita al lugar de las obras o los trabajos</td><td>Junta de aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de proposiciones Técnica y Económica</td></tr>
<tr><td>Fecha y Hora</td><td>Fecha y Hora</td><td colspan="2">Fecha y Hora</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">$ 10,000.00</td><td rowspan="2">15/09/2026</td><td>17/09/2026</td><td>23/09/2026</td><td colspan="2">29/09/2026</td></tr>
<tr><td>14:00 hrs</td><td>14:00 hrs</td><td colspan="2">16:00 hrs</td></tr>
<tr><td>No. de Licitación</td><td colspan="3">Descripción y Ubicación de las Obras</td><td>Fecha de Inicio</td><td>Fecha de Termino</td><td>Capital Contable Mínimo requerido</td></tr>
<tr><td>30-001-067-008-26</td><td colspan="3">Trabajos de Rehabilitación integral de la Biblioteca Dolores Castarica y Biblioteca Rosario Castellano, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.</td><td>07/10/2026</td><td>28/12/2026</td><td>14,000,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Costo de las bases</td><td rowspan="2">Fecha límite para Adquirir Bases</td><td>Visita al lugar de las obras o los trabajos</td><td>Junta de aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de proposiciones Técnica y Económica</td></tr>
<tr><td>Fecha y Hora</td><td>Fecha y Hora</td><td colspan="2">Fecha y Hora</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">$ 10,000.00</td><td rowspan="2">15/09/2026</td><td>17/09/2026</td><td>23/09/2026</td><td colspan="2">30/09/2026</td></tr>
<tr><td>16:00 hrs</td><td>16:00 hrs</td><td colspan="2">10:00 hrs</td></tr>
<tr><td>No. de Licitación</td><td colspan="3">Descripción y Ubicación de las Obras</td><td>Fecha de Inicio</td><td>Fecha de Termino</td><td>Capital Contable Mínimo requerido</td></tr>
<tr><td>30-001-067-009-26</td><td colspan="3">Trabajos de remodelación integral del Edificio Vicente Guerrero, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.</td><td>07/10/2026</td><td>28/12/2026</td><td>16,000,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Costo de las bases</td><td rowspan="2">Fecha límite para Adquirir Bases</td><td>Visita al lugar de las obras o los trabajos</td><td>Junta de aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de proposiciones Técnica y Económica</td></tr>
<tr><td>Fecha y Hora</td><td>Fecha y Hora</td><td colspan="2">Fecha y Hora</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">$ 10,000.00</td><td rowspan="2">15/09/2026</td><td>17/09/2026</td><td>23/09/2026</td><td colspan="2">30/09/2026</td></tr>
<tr><td>17:00 hrs</td><td>17:00 hrs</td><td colspan="2">12:00 hrs</td></tr>
</table>

1.- Los recursos para la ejecución de la presente obra fueron autorizados mediante oficio SAF/SE/0042/2026, de fecha 16 de enero de 2026 de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; contando asimismo con las suficiencias presupuestales No. ACM/DGAF/DRF/B/261/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026; ACM/DGAF/DRF/B/173/2026 de fecha 20 de agosto de 2026; ACM/DGAF/DRF/B/268/2026; ACM/DGAF/DRF/B/267/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. México Esq. Guillermo Prieto, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **15 de septiembre de 2026.**

3.- El pago deberá efectuarse mediante línea de captura a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, que se entregará en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. México Esq. Guillermo Prieto, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000.
4.- El Costo de las bases: será de **$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**
5.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual el concursante deberá designar personal técnico calificado para asistir a la visita, debiendo acreditar su perfil mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal, al que se anexará copia de la cédula profesional, título profesional, certificado técnico o documento que acredite su formación en áreas afines al ramo de la construcción, tales como arquitectura, ingeniería civil, ingeniería arquitectónica, ingeniería municipal o técnico en construcción, debiendo presentar original para su cotejo, la que se realizará partiendo de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. México Esq. Guillermo Prieto, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.
6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual el concursante, deberá presentar un escrito en hoja membretada, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la Oficina de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. México, Esq. Guillermo Prieto, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C..P. 05000.
7.- El acto de presentación de sobre único y apertura de propuesta técnica y económica se realizará en la oficina de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. México, Esq. Guillermo Prieto, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000.
8.- La venta de bases será a partir del **11 de septiembre de 2026** y la fecha límite será el **15 de septiembre de 2026** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 12:00 horas.**
9.- El concursante deberá entregar los siguientes documentos:
A) Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
B) Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).
En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2025 y todas las parciales 2026, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.
C) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y 49 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
D) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
E) En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación.

13.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.
14.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.
15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los Artículos 40, fracción I y 41, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2026

(Firma)

Mtro. Miguel Ángel Delgado Colín
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria N°. 004/2026

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numerales 2 fracción XII y 12 fracciones II, III y V, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 33 y 71 párrafo sexto, fracción IV, 75 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 3° inciso a, fracciones I , 23 primer párrafo, 24 inciso a, 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 75 del Manual de Organización de la Alcaldía Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 9 de julio de 2025, y el "Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc las facultades de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de octubre de 2025: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

<table>
<tr><th>No. de Licitación</th><th colspan="3">Descripción y ubicación de la obra</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Término</th><th>Capital Contable mínimo requerido</th></tr>
<tr><td rowspan="3">30001021-027-26</td><td colspan="3">TRABAJOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026; ALGARÍN 15-001, RENOVANDO UNIDADES HABITACIONALES POR EL BUEN VIVIR EN ALGARÍN ETAPA 2; ASTURIAS (AMPL.) 15-003, RENOVANDO AMPLIACIÓN ASTURIAS 2026; BUENOS AIRES 15-006, DIGNIFICANDO MI UNIDAD; ESPERANZA 15-011, POR UNA COLONIA BELLA; PAULINO NAVARRO 15-022, DANDO COLOR A LA COLONIA PAULINO NAVARRO PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS VECINOS; HASTA DONDE ALCANCE EL RECURSO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.</td><td>05 de octubre de 2026</td><td>31 de diciembre de 2026</td><td>$7,750,000.00</td></tr>
<tr><td>Costo de las Bases</td><td>Fecha límite para adquirir las Bases</td><td>Visita al lugar de la Obra</td><td>Junta de Aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</td></tr>
<tr><td rowspan="2">$ 3,500.00</td><td rowspan="2">14 de septiembre de 2026</td><td>19 de septiembre de 2026</td><td>23 de septiembre de 2026</td><td colspan="2">27 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>10:00 hrs.</td><td>10:00 hrs.</td><td colspan="2">09:00 hrs.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No. de Licitación</th><th colspan="3">Descripción y ubicación de la obra</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Término</th><th>Capital Contable mínimo requerido</th></tr>
<tr><td rowspan="4">30001021-028-26</td><td colspan="3">TRABAJOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026; EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO 15-012, TUNEAME LA RONDA 88 VA DE NUEZ VOLUMEN 1; CENTRO VI 15-042, TRANSFORMANDO MI UNIDAD; HIPÓDROMO I 15-054, RECOLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA EN EL ÁREA DEL LAGO DE LOS PATOS EN EL PARQUE MÉXICO; HASTA DONDE ALCANCE EL RECURSO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.</td><td>05 de octubre de 2026</td><td>31 de diciembre de 2026</td><td>$6,500,000.00</td></tr>
<tr><td>Costo de las Bases</td><td>Fecha límite para adquirir las Bases</td><td>Visita al lugar de la Obra</td><td>Junta de Aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</td></tr>
<tr><td rowspan="2">$ 3,500.00</td><td rowspan="2">14 de septiembre de 2026</td><td>19 de septiembre de 2026</td><td>23 de septiembre de 2026</td><td colspan="2">27 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>11:00 hrs.</td><td>11:00 hrs.</td><td colspan="2">11:00 hrs.</td></tr>
<tr><th>No. de Licitación</th><th colspan="4">Descripción y ubicación de la obra</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Término</th><th>Capital Contable mínimo requerido</th></tr>
<tr><td>30001021-029-26</td><td colspan="4">TRABAJOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026; CUAUHTÉMOC 15-009, REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA "CALLES PARA TODOS" EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC (CLAVE 15-009) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, HIPÓDROMO CONDESA 15-016, "RENOVANDO LAS BANQUETAS PARA UN PASO SEGURO", EN LA COLONIA HIPÓDROMO CONDESA (CLAVE 15-016) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, JUÁREZ 15-017 REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA "PAVIMENTO FIRME = TRÁNSITO SEGURO PARA LOS VECINOS DE LA COL. JUÁREZ EN LA COLONIA JUÁREZ" (CLAVE 15-017) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, HIPÓDROMO II 15-055, REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA "MEJORAMIENTO DEL ARROYO VEHICULAR, ALUMBRADO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES DE LA HIPÓDROMO II" EN LA COLONIA HIPÓDROMO II (CLAVE 15-055) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, ROMA NORTE III 15-070, REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA "REENCARPETAMIENTO ESTRUCTURAL CALLE ZACATECAS (435 ML) - MOVILIDAD Y SEGURIDAD</td><td>05 de octubre de 2026</td><td>31 de diciembre de 2026</td><td>$13,500,000.00</td></tr>
</table>

	URBANA" EN LA COLONIA ROMA NORTE III (CLAVE 15-070) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, ROMA SUR II 15-072, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES "ROMA SUR II INCLUYENTE: BANQUETAS Y RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ETAPA 3 (2026) Y 4 ETAPA (2027)" EN LA COLONIA ROMA SUR II, (CLAVE 15-072) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC; HASTA DONDE ALCANCE EL RECURSO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.					
	Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las Bases**	**Visita al lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposición y Apertura de sobre único**	
	$ 3,500.00	14 de septiembre de 2026	19 de septiembre de 2026	23 de septiembre de 2026	27 de septiembre de 2026	
			12:00 hrs.	12:00 hrs.	13:00 hrs.	

No. de Licitación	**Descripción y ubicación de la obra**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Término**	**Capital Contable mínimo requerido**
30001021-030-26	TRABAJOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026; SANTA MARÍA INSURGENTES 15-029 REHABILITACIÓN DE DRENAJE PARA "CAMBIANDO EL DRENAJE EN SANTA MARÍA INSURGENTES EN LA COLONIA SANTA MARÍA INSURGENTES" CLAVE (15-029) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTEMOC.; HASTA DONDE ALCANCE EL RECURSO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.	05 de octubre de 2026	31 de diciembre de 2026	$1,500,000.00

Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las Bases**	**Visita al lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposición y Apertura de sobre único**
$ 3,500.00	14 de septiembre de 2026	19 de septiembre de 2026	23 de septiembre de 2026	27 de septiembre de 2026
		13:00 hrs.	13:00 hrs.	15:00 hrs.

<table>
<tr><th>No. de Licitación</th><th colspan="3">Descripción y ubicación de la obra</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Término</th><th>Capital Contable mínimo requerido</th></tr>
<tr><td rowspan="4">30001021-031-26</td><td colspan="3">TRABAJOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026; ROMA NORTE I 15-070, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES "MEDELLIN: CALLE SEGURA, VERDE Y ACCESIBLE (ENTRE PUEBLA A COLIMA)" EN LA COLONIA ROMA NORTE I, (CLAVE 15-068) PTO. PARTICIPATIVO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC; HASTA DONDE ALCANCE EL RECURSO; DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.</td><td>05 de octubre de 2026</td><td>31 de diciembre de 2026</td><td>$2,000,000.00</td></tr>
<tr><td>Costo de las Bases</td><td>Fecha límite para adquirir las Bases</td><td>Visita al lugar de la Obra</td><td>Junta de Aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</td></tr>
<tr><td rowspan="2">$ 3,500.00</td><td rowspan="2">14 de septiembre de 2026</td><td>19 de septiembre de 2026</td><td>23 de septiembre de 2026</td><td colspan="2">27 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>14:00 hrs.</td><td>14:00 hrs.</td><td colspan="2">17:00 hrs.</td></tr>
</table>

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio **SAF/SE/0241/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025.**

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06350, Ciudad de México, a partir del día **10 de septiembre de 2026,** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **12 de agosto de 2026,** en un horario: de 10:00 a 14:00 horas. Para tal efecto, cada uno de los interesados en participar en la presente Convocatoria, deberán entregar los siguientes documentos, y, en su caso, presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud, manifestando el interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social del participante, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según escritura constitutiva o poder notarial), dirigido a Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a Beatriz Sandoval Fuentes, Directora de Obras Públicas, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente) del solicitante, representante o apoderado legal.

b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. (Presentar Original para cotejo)

c) Copia de la escritura constitutiva con sus respectivas modificaciones, en su caso (Presentar Original para cotejo)

Los documentos referidos en los incisos a), b) y c), se deberán de anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se entregará al interesado una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa o persona concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra, en papel membretado, anexando copia de identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con parque vehicular para tales fines.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) sesión(es) de junta(s) de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa o persona concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo; por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 inciso II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en caso de que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública nacional.

4.- Presentación de Propuestas: En la sesión pública de presentación de proposición y apertura de sobre único deberá presentarse la información en sobre cerrado y firmado de manera que se demuestre que no ha sido violado antes de su apertura, y deberá contener por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica; se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución de las licitaciones No. **30001021-027-26, 30001021-028-26**, **30001021-029-26, 30001021-030-26, 30001021-031-26, es de 88 días naturales.** Las propuestas deberán presentarse integralmente en idioma español

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación respectiva o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Garantías: Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los cuales se refieren a: la seriedad de las propuestas, el cumplimiento de contrato, la garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad, así como la de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier daño que se ocasione derivado de la ejecución de la obra de cualquier licitación pública nacional de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, que comprueba la procedencia del pago, realizando la amortización del anticipo en cumplimiento al Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Se hace de conocimiento el "ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES JULIO A DICIEMBRE DE 2026, PARA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA "publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1898 de fecha 08 de julio de 2026.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de este Órgano Político Administrativo, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona contratista.

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2026

(Firma)

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 014

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de octubre de 2025. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/048/2026	"Rehabilitación de banquetas con Presupuesto Participativo 2026, dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo I"			12/10/2026	31/12/2026	$ 4'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	$5,000.00	15/09/2026	22/09/2026 10:00 horas	28/09/2026 10:00 horas	02/10/2026 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/049/2026	"Rehabilitación de la infraestructura social Faro Constituyentes y Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera, con Presupuesto del FAFIA, dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo"			12/10/2026	31/12/2026	$ 2'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	$5,000.00	15/09/2026	22/09/2026 10:00 horas	28/09/2026 11:00 horas	02/10/2026 11:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/050/2026	"Rehabilitación de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias, con Presupuesto del FAFIA, dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo"			12/10/2026	31/12/2026	$ 4'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	$5,000.00	15/09/2026	22/09/2026 10:00 horas	28/09/2026 12:00 horas	02/10/2026 12:00 horas	

<table>
<tr><td rowspan="4">Número de licitación</td><td colspan="3" rowspan="2">Descripción y ubicación de la obra</td><td colspan="2">Fecha estimada</td><td rowspan="2">Capital contable requerido</td></tr>
<tr><td>Inicio</td><td>Terminación</td></tr>
<tr><td colspan="3">“Rehabilitación de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias y rehabilitación en áreas del estacionamiento del mercado Becerra, con Presupuesto del FAFIA, dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo”</td><td>12/10/2026</td><td>31/12/2026</td><td>$ 3’500,000.00 M.N.</td></tr>
<tr><td>Costo de las Bases</td><td>Fecha límite para adquirir bases</td><td>Visita al lugar de la obra o los trabajos</td><td>Junta de Aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</td></tr>
<tr><td>AMH/LPN/051/2026</td><td>$5,000.00</td><td>15/09/2026</td><td>22/09/2026
10:00 horas</td><td>28/09/2026
13:00 horas</td><td colspan="2">02/10/2026
13:00 horas</td></tr>
</table>

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización **N° SAF/SE/0396/2025** y validados presupuestalmente con oficios **N°. AMH/DGA/SRF/1129/2026, AMH/DGA/SRF/1324/2026 y AMH/DGA/SRF/1347/2026** emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.-Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Coordinación de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

El Concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 15 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos para obtener su línea de captura:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado; en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo**,

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Constancia de Situación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo, según sea el caso.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta 2025, declaraciones parciales de 2026, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.28 , 2.1.36 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (hoy Secretaria de Gestión Integral del Agua), en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 2024, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
(Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar memoria USB nueva empaquetada para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse a la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Coordinación de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del comprobante de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra s**erá en las oficinas de la Coordinación de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra,

que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

7.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

14.-Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la Alcaldía, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026.
(Firma)
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria Múltiple No. 003/2026

Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; así como el acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de julio de 2024,convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-018-2026	$5,000.00	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	02 DE OCTUBRE DE 2026
			11:00	13:00	12:30

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"Mejoras Xicomulco"	15 DE OCTUBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	$3,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-019-2026	$5,000.00	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	02 DE OCTUBRE DE 2026
			11:00	13:00	12:30

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
“Mantenimiento a Vialidades Secundarias, Caminos y Muros de San Francisco Tecoxpa”	08 DE OCTUBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	$3,850,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-020-2026	$5,000.00	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	02 DE OCTUBRE DE 2026
			12:00	14:00	14:00

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"La Segunda Etapa, Mejoramiento, Rehabilitación y Adecuación del Panteón San Jerónimo Miacatlán"	08 DE OCTUBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	$3,255,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-021-2026	$5,000.00	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	02 DE OCTUBRE DE 2026
			12:00	14:00	14:00

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"2da Etapa de la conexión del pozo de San Juan Tepenahuac al tanque de Agua Potable de San Juan Tepenahuac"	08 DE OCTUBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	$3,100,000.00

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión No. SAF/SE/0397/2025.

2.- Los interesados podrán consultar y comprar las bases arriba señaladas en el horario de las **9:00 a las 18:00 hrs**., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, a cargo del Ing. Martin Ortega Villanueva, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **15 de septiembre de 2026** (último día de venta de bases).

3.- Pago de Bases: El interesado deberá acudir al domicilio de la **"Convocante"** ubicado en ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos, Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México, específicamente en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos** en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de **"Venta de Bases Licitación"**, misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de dicha Jefatura el nombre de la empresa y/o persona física así como su Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria; es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos** para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, donde se le generará un **"Recibo de Compra de Bases"**, siempre y cuando el pago se vea reflejado en el **"Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto".**

4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y

copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

6.- Los actos de presentación del sobre único y apertura de las propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Constitución s/n, esquina Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas señalados en la presente Convocatoria y en las bases de la Licitación. En dicho acto se recibirá el sobre único de cada concursante, se procederá a su apertura en sesión pública y se levantará el acta correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 44 de su Reglamento. En caso de que no se presente proposición alguna, o que la totalidad de las propuestas sean desechadas por incumplir los requisitos legales, técnicos o económicos previstos en la Convocatoria y sus bases, se declarará desierto el concurso conforme a lo establecido en dichos preceptos.

7.- La venta de bases será a partir del **11 de septiembre de 2026** y la fecha límite será el **15 de septiembre de 2026** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 18:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

B. Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios.

C. Documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2024, 2025 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual al mes inmediato anterior del concurso, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

D. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E. Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), correo y domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

F. En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y Secretaría de Gestión Integral del Agua

(en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por la Secretaría de Gestión Integral del Agua o a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13. Las personas interesadas en participar deberán acreditar que cuentan con capacidades técnica, financiera, administrativa y de control suficientes para la adecuada ejecución de los trabajos, así como con la experiencia técnica y financiera requerida, misma que deberá ser demostrada en el propio concurso en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo, deberán acreditar, para la adquisición de las bases de licitación, contar al menos con el capital contable mínimo requerido, en los términos y condiciones señalados en este documento.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgara anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026

(Firma)

Ing. Adoratriz López Pérez
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
ELIZABETH SORIA LEÓN

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 759.00
Media plana..... $ 1, 484.00
Un cuarto de plana ..... $ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $42.00)